

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)].

Con la inscripción **E 95 90 0281**

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable: 148 a 149,9/150,05 a 156,7625/156,8375 a 174 MHz.
Potencia máxima: 10 W.
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.
Modulación: Fase.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

21534 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-421.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-421, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 25 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil VHF.
Fabricado por «Alcatel Radiotelephone», en Francia.
Marca: «Alcatel».
Modelo: ATR-421.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 [«Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores)].

Con la inscripción **E 95 90 0280**

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable: 146 a 149,9/150,05 a 156,7625/156,8375 a 174 MHz.
Potencia máxima: 10 W.
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.
Modulación: Fase.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

21535 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil UHF, marca «Indelec», modelo FM-926 (versión 25 KHz).

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Indelec, Sociedad Anónima», con domicilio social en Zamudio (Vizcaya), Parque Tecnológico parc. 108, código postal 48016, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil UHF, marca «Indelec», modelo FM-926 (versión 25 KHz), que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 25 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radioteléfono móvil UHF.
Fabricado por: «Philips», en Australia.
Marca: «Indelec».
Modelo: FM-926 (versión 25 KHz).

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 [corrección de errores]).

Con la inscripción **E 95 90 0283**

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable: 440 a 470 MHz.
Potencia máxima: 25 W.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.
Modulación: Frecuencia.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado.

21536 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación al radioteléfono móvil UHF, marca «Alcatel», modelo ATR-427 (versión 25 KHz).

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006, esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación al radioteléfono móvil UHF, marca «Alcatel», modelo ATR-427 (versión 25 KHz), que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 25 de mayo de 1990.—El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Radiotélefono móvil UHF.
Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone», en Francia.
Marca: «Alcatel».
Modelo: ATR-427 (versión 25 KHz).

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 [corrección de errores]).

Con la inscripción **E 95 90 0282**

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable: 406,1 a 430/440 a 470 MKz.
Potencia máxima: 10 W.
Separación canales adyacentes: 25 KHz.
Modulación: Fase.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, de 19 de diciembre), expido el presente certificado.

21537 RESOLUCION de 25 de mayo de 1990, de la Dirección General de Telecomunicaciones, por la que se otorga el certificado de aceptación a la unidad repetidora VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-691.

Como consecuencia del expediente incoado en aplicación del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, a instancia de «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio social en Madrid, calle Edison, 4, código postal 28006.

Esta Dirección General ha resuelto otorgar el certificado de aceptación a la unidad repetidora VHF, marca «Alcatel», modelo ATR-691, que se inserta como anexo a la presente Resolución.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.2 del Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto, la validez de dicho certificado queda condicionada a la previa obtención del número de inscripción en el Registro de Importadores, Fabricantes o Comercializadores que otorgará la Administración de Telecomunicaciones.

Madrid, 25 de mayo de 1990.-El Director general, Javier Nadal Ariño.

ANEXO

Certificado de aceptación

En virtud de lo establecido en el Reglamento de desarrollo de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, en relación con los equipos, aparatos, dispositivos y sistemas a que se refiere el artículo 29 de dicho texto legal, aprobado por Real Decreto 1066/1989, de 28 de agosto («Boletín Oficial del Estado» número 212, de 5 de septiembre), se emite por la Dirección General de Telecomunicaciones el presente certificado de aceptación, para el

Equipo: Unidad repetidora VHF.
Fabricado por: «Alcatel Radiotelephone», en Francia.
Marca: «Alcatel».
Modelo: ATR-691.

por el cumplimiento de la normativa siguiente:

Orden de 17 de diciembre de 1985 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero y de 5 de junio de 1986 (corrección de errores).

Con la inscripción **E 95 90 0279**

y plazo de validez hasta el 31 de mayo de 1995.

Advertencia:

Banda utilizable: 146 a 149,9/150,05 a 156,7625/156,8375 a 174 MHz.
Potencia máxima: 11 W.
Separación canales adyacentes: 12,5 KHz.
Modulación: Fase.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

MINISTERIO DE CULTURA

21538 ORDEN de 27 de julio de 1990 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción, con el carácter de benéfica, la denominada «Fundación Arco».

Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de la «Fundación Arco», y.

Resultando que por don Adrián Piera Jiménez, en nombre y representación de la «Institución Ferial de Madrid» (IFEMA) y tres personas más se procedió a constituir una Fundación Cultural Privada, con la expresada denominación, en escritura pública comprensiva de los Estatutos que han de regir la misma, ante el Notario de Madrid, don José Luis Alvarez Alvarez, el día 6 de febrero de 1990, complementada por otra escritura autorizada por el mismo Notario y de la misma fecha; fijándose su domicilio en Madrid, recinto ferial de la Casa de Campo, avenida de Portugal, sin número;

Resultando que el capital inicial de la Institución asciende, por una parte, a 1.000.000 de pesetas, aportadas por la fundadora, constanding certificación de que dicha cantidad se encuentra depositada en Entidad bancaria a nombre de la Fundación, y por otra, a la relación de obras pictóricas descritas en la escritura de constitución y valoradas en 44.455.690 pesetas; se especifica el objeto de la misma consistente en: «el fomento del arte contemporáneo en cualquiera de sus posibles manifestaciones y, en particular, la exposición de un fondo de arte -principalmente adquirido en la Feria Internacional de Arte Contemporáneo (ARCO)- en Museos nacionales y extranjeros y otros espacios de exhibición. La Fundación podrá editar publicaciones, concertar acuerdos e intercambios con Entidades nacionales y extranjeras y, de modo genérico, llevar a cabo cuantas actuaciones sean conducentes al mejor logro de sus fines»;

Resultando que el gobierno, administración y representación de la Fundación se encomienda a un Patronato constituido como sigue: Comité Ejecutivo, compuesto por los siguientes patronos: Presidente, don Adrián Piera Jiménez; Vicepresidente, don José María Alvarez del Manzano y López del Hierro; Secretario, don Luis Lamana de Hoyos, y Vocales, don Carlos Arnaiz Ronda, don José Luis Carro Carballo, don Julio González Soria, don Luis María Huete Morillo, don Alberto Landáburu de Silva, don Mateo Ruiz Oriol, don Fernando Utande Martínez, don José Manuel Sanz Piñal, don Manuel Coronado Salvador, don Manuel Sarti Lara, doña María Rosa Gómez-Baeza Tinture, don Joaquín Alvarez de Toledo Saavedra, doña Araceli Pereda Alonso y don José Luis Alvarez Alvarez; Consejo asesor, compuesto por los siguientes patronos: Don Narciso Andreu Musté, don Guillermo de la Dehesa Romero, don Oscar Fanjul Martín, don Juan Fernández-Layos Rubio, doña Mercedes Franco Carles, don Manuel Gómez de Pablos, don Jacques Hachuel Moreno, don José Lladó Fernández-Urrutia, don Inigo de Oriol e Ybarra, don Alfonso del Rivero Soto y don José Angel Sánchez Asiain, todos los cuales han aceptado expresamente sus cargos;

Vistos la Constitución vigente, la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades análogas de 21 de julio de 1972; los Reales Decretos 1762/1979, de 29 de junio, y 565/1985, de 24 de abril, y las demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que, conforme a lo prevenido en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1762/1979, en relación con el artículo 103.4 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, es de